



## **MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se emite en cumplimiento de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estableció diversos mecanismos para la reducción de la burocracia administrativa y simplificación de procedimientos.

A tal efecto, y entre otras medidas, introdujo una modificación de los artículos 46 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, relativos a la iniciativa legislativa del Consejo de Gobierno y al procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, para exigir la redacción de una Memoria de Impacto Normativo que, como documento único, debe incorporar el conjunto de informes y justificaciones de oportunidad, legalidad y competencias que deben acompañar a todo proyecto elaborado, incluyendo la exigencia de un nuevo informe de impacto normativo que mida las cargas administrativas que el proyecto supone para los destinatarios de la norma.

En desarrollo de lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.



## FICHA RESUMEN

### **I.- ASPECTOS GENERALES:**

- 1.- Consejería /Órgano proponente: Consejería de Presidencia. Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior. Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM.
- 2.- Título de la Norma: Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana de la Región de Murcia.
- 3.- Tipo de Memoria: Normal.

### **II.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.**

Objetivos que se persiguen y Finalidad del Proyecto: Desarrollar la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en lo referente a la participación ciudadana tanto individual, como colectiva, de forma activa y eficaz, estableciendo medidas que incidan en la elaboración y evaluación de las políticas públicas, creando cauces que fomenten una cultura participativa.

### **III.- CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO**

- 1.- Tipo de Norma: Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Presidencia.
- 2.- Estructura de la Norma: Exposición de Motivos, Título Preliminar, 8 Títulos, 44 artículos, Disposición Adicional y Disposición Final
- 3.- Informes Preceptivos
  - 1-Servicios Jurídicos de las Consejerías. **PENDIENTE**
  - 2- Consejo de la Transparencia Región de Murcia. **PENDIENTE**
  - 3-Consejo Asesor de Cooperación Local. **PENDIENTE**
  - 4- Informe de la Vicesecretaría. **PENDIENTE**
  - 5-Dirección de los Servicios Jurídicos. **PENDIENTE**
  - 6-Consejo Jurídico de la Región de Murcia. **PENDIENTE**

3.- Trámite de Audiencia No parece necesaria su articulación, de conformidad con lo señalado en el artículo 53.3.c) de la Ley 6/2004, al haber participado las asociaciones u organizaciones representativas de los ciudadanos en las diferentes consultas en el proceso de elaboración del presente proyecto de reglamento.



## **II- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA DE LA NORMA.**

En relación con el análisis de la oportunidad y motivación técnica de la norma que se pretende aprobar se analizan en este apartado de forma detallada y motivada las siguientes cuestiones:

1.- Por lo que se refiere a la **SITUACIÓN SOBRE LA QUE SE PRETENDE INFLUIR** mediante esta normativa, hay que señalar que el sistema político actual en nuestro entorno cultural, la democracia representativa, de implantación en nuestro país y por extensión en nuestra región, se caracteriza por una creciente complejidad que satisface, en gran medida, las necesidades de una sociedad plural y diversa. Sin embargo, los poderes públicos deben ser conscientes de que la participación de los ciudadanos en la vida pública no debe limitarse al periódico ejercicio de los derechos electorales.

La legitimidad política no se basa únicamente en las urnas o en la regla de la mayoría, sino también en deliberar, explicar y motivar la adopción de las decisiones públicas. La participación y la deliberación permiten, complementariamente al sistema representativo, adoptar decisiones públicas más eficaces y adecuadas a las necesidades sociales, puesto que la decisión final de las mismas ha tenido en cuenta la opinión de los propios interesados.

En este sentido, el Reglamento de Participación Ciudadana de la CARM, en línea con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, pretende establecer medios, instrumentos y procedimientos innovadores que contribuyan a dar cauce de participación a la ciudadanía sobre la toma de decisiones en la acción pública del gobierno de la CARM, mejorando de este modo la calidad democrática y el funcionamiento de las instituciones de la Región de Murcia.

2.- Por lo que se refiere a la **ADECUACIÓN DEL MOMENTO PARA LLEVAR A CABO LA REGULACIÓN DE ESTA MATERIA**, debemos indicar que en los últimos años se han producido una serie de hitos que han colocado la necesidad de una mayor transparencia y apertura de los gobiernos en la agenda política mundial: tanto las demandas sociales de mayor responsabilidad de los gobernantes y mayor participación de los ciudadanos en la "cosa pública", como el impulso del Gobierno Abierto por parte de líderes políticos destacados, han situado este movimiento en los titulares de los medios de comunicación y han globalizado la tendencia entre los países, especialmente los de nuestro entorno.

La forma de gobernar de los responsables públicos en muchos casos ha estado marcada por una cultura de opacidad y de escasa rendición de cuentas de los líderes políticos. Esto ha ido provocando, en algunas sociedades, una tendencia a la desafección de los ciudadanos respecto a la política y la acción de sus gobiernos, y la creación de una brecha de separación entre las administraciones públicas y la sociedad.

Por otro lado, la crisis financiera y económica que afecta de forma global a muchos países ha dejado importantes consecuencias, a las que los principales estados democráticos tienen que hacer frente: un alto desempleo, la falta de crecimiento económico y el consiguiente ajuste de los servicios y prestaciones públicos existentes.

En definitiva, el actual entorno socioeconómico ha planteado para los gobiernos un conjunto de retos a los que responder, como son principalmente la recuperación de la confianza de la ciudadanía en el sistema político, en los gobiernos y en sus actuaciones,



así como la mejora del funcionamiento y operatividad de los gobiernos y administraciones públicas.

La promoción de la participación ciudadana y la implementación de instrumentos para su aplicación se configuran, en este contexto general y en el ámbito regional en concreto, como medidas necesarias para conseguir mayor eficacia en la acción pública de la administración, acercando e implicando a la propia ciudadanía en la generación y desarrollo de las políticas del gobierno regional.

3.- Las **RAZONES QUE JUSTIFICAN la aprobación de esta norma** han quedado, en parte, expuestas en los apartados anteriores. El Reglamento de Participación Ciudadana de la CARM es el texto normativo que desarrolla reglamentariamente, y de conformidad con la misma, aspectos esenciales en materia de participación ciudadana de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM.

En este marco, el Reglamento de Participación Ciudadana amplía y configura los contenidos necesarios para la consecución de los objetivos marcados en la Ley, relativos al impulso de la participación y la colaboración con la ciudadanía y la sociedad civil, al objeto de que cualquier intervención sobre los asuntos públicos resulte satisfactoria, duradera e inclusiva, y que vienen referidos a:

- Las garantías y los derechos de los ciudadanos en los procesos participativos.
- La planificación y el fomento de la Administración regional en materia de participación ciudadana.
- La estructura y funcionamiento del Censo de participación ciudadana.
- La articulación de los procesos participativos
- Los instrumentos y medios de participación ciudadana
- La participación ciudadana de los murcianos residentes en el exterior
- El Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana
- El fomento de la participación local

4. Por lo que afecta a los **COLECTIVOS O PERSONAS QUE RESULTAN AFECTADOS por el Decreto** proyectado, el Reglamento es de aplicación a los ciudadanos españoles que gocen de la condición política de murcianos por residir en cualquiera de los municipios de la región, a los ciudadanos murcianos residentes en el exterior y a las entidades ciudadanas cuyo ámbito de actuación principal sea el territorio de la CARM.

El texto del Reglamento de Participación Ciudadana, previo a su tramitación, fue sometido a un **proceso de participación ciudadana** promovido por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior. Este proceso tuvo **dos fases** principales para recabar la opinión ciudadana sobre el borrador del Reglamento:

- **Fase de consulta pública** (del 1 al 20 de abril de 2015). Consistió en un cuestionario en línea abierto, completado por 32 participantes. Entre los resultados más destacados cabe señalar:



El 44% de los participantes consideró completamente importante la existencia de un reglamento de participación ciudadana en la CARM y un 47% lo consideró bastante importante.

En relación a la opinión sobre el alcance y eficacia de la participación ciudadana contemplados en el Reglamento, un 41% lo consideró completamente adecuados y un 50% bastante adecuados.

- **Fase de debate:** Se celebraron tres encuentros presenciales con ciudadanos, representantes de la sociedad civil y representantes de los Ayuntamientos de la región, con 45 participantes en total. En todos los casos la iniciativa de elaborar y publicar un Reglamento de participación ciudadana fue acogido satisfactoriamente, así como los contenidos contemplados en el texto del borrador.

En relación a las propuestas ciudadanas recabadas en ambas fases y agrupadas para evitar repeticiones de contenido, fueron un total de 216, siendo los principales temas propuestos los relativos a:

- Las materias concretas que deberían someterse necesariamente a procesos de participación ciudadana por parte de la Administración regional.
- Las medidas y ámbitos prioritarios de fomento de la participación ciudadana.
- Los instrumentos de participación ciudadana y su implementación.
- Las medidas de colaboración en el ámbito local.

5.- El **INTERÉS PÚBLICO AFECTADO** por esta norma es la promoción de la participación ciudadana mediante la articulación de las condiciones que fomenten la participación individual y colectiva en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas de la CARM.

6.- En cuanto a los **RESULTADOS Y OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR con la aprobación de este Decreto**, conforme a las finalidades que contempla el Reglamento, se pueden establecer los objetivos e indicadores que se detallan a continuación:

<b>Finalidad:</b> La promoción y el impulso de la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita el desarrollo de los derechos democráticos de la ciudadanía y de los grupos en que se organiza por medio de procesos, prácticas e instrumentos participativos	
Objetivos	Indicadores
Promover y realizar procesos participativos impulsados por la CARM	Nº de procesos realizados. Nº de participantes en procesos
Facilitar el acceso de la ciudadanía a los procesos participativos de la CARM mediante herramientas basadas en las TIC	Nº de actuaciones realizadas



	Valoraciones de los participantes y usuarios
Incorporar propuestas ciudadanas a las iniciativas de la administración mediante procesos participativos.	Nº de propuestas realizadas y aceptadas
<b>Finalidad:</b> La integración de la participación en el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia	
<b>Objetivos</b>	<b>Indicadores</b>
Planificar y realizar procesos participativos en colaboración con las distintas Consejerías y órganos directivos de la CARM	Nº de procesos por Consejerías.
Impulsar medidas de formación para la promoción de la participación ciudadana entre el personal responsable y funcionario de la CARM	Nº de acciones formativas realizadas Nº de participantes
<b>Finalidad:</b> El fomento de una cultura de participación ciudadana interesada por lo público, propiciando la implicación activa y el desarrollo de hábitos participativos de la ciudadanía en la gestión y políticas públicas	
<b>Objetivos</b>	<b>Indicadores</b>
Promover el conocimiento de los instrumentos y medios de participación ciudadana en la CARM a través de medidas de divulgación y formación	Nº de actuaciones realizadas Valoración de los participantes.
Apoyar actividades de promoción de la participación ciudadana por parte de la sociedad civil (entidades ciudadanas)	Nº de actividades realizadas Nº de participantes
<b>Finalidad:</b> El impulso de la apertura de los poderes públicos a las nuevas necesidades y dinámicas sociales, incrementando la transparencia en la acción de gobierno	
<b>Objetivos</b>	<b>Indicadores</b>
Promover instrumentos de participación ciudadana para la evaluación y ejecución de servicios y prestaciones públicos	Valoración de los participantes/usuarios.
Impulsar las consultas públicas para sondear necesidades e intereses en la acción de la CARM	Nº de consultas públicas realizadas Nº de participantes
<b>Finalidad:</b> La eficacia de la acción política y administrativa a través de la colaboración social, de forma que la elaboración de las políticas públicas y la valoración de los	



resultados alcanzados se beneficien de los conocimientos y experiencias de la ciudadanía	
Objetivos	Indicadores
Fomentar la colaboración con las administraciones locales y la sociedad civil, promoviendo buenas prácticas y el intercambio de experiencias	Nº de actuaciones realizadas.

7º- Por lo que se refiere a las **ALTERNATIVAS PARA AFRONTAR LA SITUACIÓN sobre la que se pretende incidir con el decreto** debe señalarse que no existen precedentes en el ordenamiento jurídico regional en la que se regule la participación ciudadana cuyo ámbito de aplicación sea la Administración pública de la CARM y las entidades integrantes de su sector público.

Se trata de un tema que, si bien posee precedentes normativos regulatorios en el ámbito local, a escala autonómica ha sido inexistente. Sin embargo, resulta necesario, cuando no ineludible, abordar jurídicamente esta materia atendiendo al contexto social, político y económico actual, ya expuesto en puntos anteriores.

8.- Con referencia a las **NOVEDADES TÉCNICAS QUE INTRODUCE EN EL ORDENAMIENTO** jurídico este Decreto, el Reglamento de Participación Ciudadana supone en sí mismo una novedad como texto normativo que regula la participación ciudadana en la CARM, por lo que sus contenidos comparten en gran medida este carácter novedoso. Se pueden destacar, en este sentido, algunos de sus títulos o capítulos:

- El objeto y ámbito de aplicación: por primera vez se regula esta materia en la CARM.
- Las entidades ciudadanas.
- Los derechos, garantías y deberes relacionados con la participación ciudadana.
- La planificación y fomento de la participación ciudadana.
- El Censo de participación ciudadana.
- La articulación de los procesos participativos.
- Los instrumentos y medios de participación ciudadana.
- La participación ciudadana de los murcianos residentes en el exterior.
- El Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana.
- El fomento de la participación local.

9º En relación con la **COHERENCIA del decreto proyectado CON OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS**, la participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asienta la democracia avanzada. Tal y como lo reconocen, de un lado las normas integrantes de nuestro bloque de constitucionalidad, como la Constitución Española, en sus artículos 9.2 y 23.1 y el Estatuto de Autonomía artículo 9.dos, letra e) y de otro lado, las normas internacionales de referencia obligada en nuestro ordenamiento jurídico, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 21.1 y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su artículos 25.a).



Desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se concibe la participación ciudadana como un factor esencial en la defensa de valores democráticos como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la igualdad y la integración, y de los derechos humanos de los ciudadanos.

Participación ciudadana es, también, sinónimo de diálogo, concertación, respeto y pluralidad; de implicación de la sociedad civil en el quehacer de las instituciones públicas y de cohesión social en la sociedad plural en que vivimos. Responde a una necesidad de relación constante entre la ciudadanía y las instituciones políticas que desarrollan la acción del gobierno y de integración de todas aquellas personas que viven en la Región de Murcia.

Esa relación hoy se hace imprescindible para desarrollar un **buen gobierno y una buena administración** de los asuntos públicos, por cuanto, a través de ella, se establece una vía de comunicación recíproca, que permite a la ciudadanía manifestar sus iniciativas y sugerencias hacia los poderes públicos, y a éstos conocer la incidencia de determinadas políticas sobre la calidad de vida de la población. También forma parte de la participación ciudadana la relación de la ciudadanía entre sí, directamente o a través de las organizaciones de la sociedad civil, relación que puede y debe ser fomentada por la Administración Pública.

En definitiva, se trata de una interacción que resulta positiva para la ciudadanía; para que se impliquen en los asuntos públicos, aportando su criterio y experiencia; que permiten a los poderes públicos un acercamiento mayor a la ciudadanía, y ésta, a su vez, asume la corresponsabilidad en el ámbito público, lo cual incrementa el sentimiento de pertenencia a la comunidad y fortalece el significado de ciudadanía, garantizando una adecuada satisfacción de sus necesidades y expectativas.

### **III- MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.**

Por lo que se refiere al estudio de la motivación y **ANÁLISIS JURÍDICO** de la norma proyectada, el presente Reglamento, dictado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de su competencia y potestad de autoorganización, en los términos previstos tanto en el artículo 10.Uno, apartados 1 y 29, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, como en el artículo 52 y siguientes de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior, el mismo pretende dar cumplimiento, en primer lugar, al mandato establecido en artículo 9.dos, letra e) del **Estatuto de Autonomía** de velar para facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región. A su vez el artículo 10.Uno, apartados 1 y 29, de la señalada norma establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las materias de organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

Por su parte, la **Ley 7/2004, de 28 de diciembre** de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia establece en su artículo 4.c) dentro del principio de servicios a los ciudadanos el principio de participación.



En segundo lugar, se pretende cumplir con lo señalado en la **disposición final cuarta** de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM** por la que se faculta al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones y adoptar medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la Ley en todo lo concerniente a su Título III, completando con ello las políticas de fomento de la participación ciudadana y buen gobierno ya iniciadas con la entrada en vigor de la mencionada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM.

La citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM regula en sus títulos III y IV las condiciones para promover la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación en los ámbitos cívico, político, cultural y económico.

Asimismo, al margen de la habilitación general contenida en la disposición final cuarta en base a la cual se desarrolla el artículo 31.3, en el **título III** de esta Ley se establecen **determinadas habilitaciones específicas** dirigidas al desarrollo reglamentario de numerosos aspectos del régimen de la participación ciudadana contenidos en este decreto. Así:

- Su artículo 29.3 habilita para el desarrollo de las medidas necesarias para fomentar y facilitar la participación efectiva de los ciudadanos murcianos residentes en el exterior.
- El artículo 30.5 de la Ley regional faculta para el desarrollo de las garantías y derechos de los ciudadanos en los procesos participativos, así como de la planificación de la Administración regional en materia de participación ciudadana.
- El artículo 32.4 prevé el desarrollo reglamentario del censo de participación ciudadana de la Región de Murcia.
- Los apartados 2 y 4 del artículo 33 habilitan al desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana.

Por lo que se refiere a los **FINES de esta norma**, como se indicó nuestro Estatuto de Autonomía dispone expresamente que la Comunidad autónoma, en el ámbito de su competencia, velará por facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la Región. En este sentido, el derecho de participación debe ser un criterio de actuación transversal de la Administración regional que permita a los ciudadanos y a la sociedad civil opinar, debatir, argumentar, formular propuestas y colaborar en los asuntos públicos. El fomento de la participación activa contribuye a la mejora e impulso de la cultura democrática de una sociedad al tiempo que acerca a los ciudadanos a la gestión de las políticas públicas mediante su implicación en la toma de decisiones, enriqueciendo sus propuestas e iniciativas y generando una mayor eficacia en la acción política del gobierno regional.

Partiendo de todo ello se pretende lograr una ciudadanía activa, responsable y participativa, que, bien directamente o a través de Entidades Ciudadanas, formule propuestas y que colabore en su aplicación con las instituciones públicas regionales.

En concreto los fines que persigue el presente Decreto son:

- Fomentar la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y los derechos humanos.



- Profundizar en el acercamiento de las instituciones públicas murcianas a la ciudadanía, tratando de involucrarla en la gestión pública que realizan.
- Propiciar la implicación de la ciudadanía en la actuación de la Administración Pública Regional.
- Garantizar a los ciudadanos la información de los procedimientos que promueva, desarrolle o tramite la Administración Autonómica para garantizar la mayor transparencia en la gestión pública.

Por tanto, el presente decreto reafirma el compromiso de la CARM de facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho a participar, comprobar el grado de aceptación y aplicación de sus políticas, la transparencia de su gestión y propiciar la relación de la ciudadanía entre sí. Para poder dar cabida a todo ello es necesario crear espacios públicos que den cabida a la participación ciudadana de forma activa y eficaz, establecer medidas que incidan en la elaboración y evaluación de las políticas públicas y crear cauces que fomenten una cultura participativa.

Por lo que se refiere a la **ESTRUCTURA del decreto** proyectado, consta de ocho títulos, cuarenta y cuatro artículos, una Disposición adicional y una Disposición Final.

- El **Título I. “Disposiciones generales”** regula el objeto, el ámbito de aplicación, la finalidad de este decreto, las entidades ciudadanas y el alcance y eficacia de la participación ciudadana.
- El **Título II. “De los derechos, garantías y deberes** relacionados con la participación ciudadana” establece tanto los derechos y garantías de las personas, grupos y entidades que participen en los instrumentos y procesos participativos en él previstos, como los deberes de la Administración Regional, consecuencia de los derechos y garantías anteriormente señalados.
- El **Título III “Planificación y fomento** de la participación ciudadana” regula en su Capítulo I la planificación a través de su Programa de Participación ciudadana de carácter anual. En su Capítulo II establece el fomento de la participación ciudadana a través de diferentes medidas tales como el fomento de la realización de actividades de participación de distinta naturaleza: jornadas, seminarios, encuentros, cursos, etc.; Se garantiza el derecho a la información sobre los procedimientos de decisión que estén en trámite; fomentando la escucha activa en las redes sociales, creándose la Plataforma Tecnológica de participación ciudadana de la CARM y fomentando también el apoyo de actividades de las entidades ciudadanas mediante suscripción de convenios de colaboración, subvenciones o ayudas.
- El **Título III “Censo de participación** ciudadana de la Región de Murcia” crea el llamado Censo de participación ciudadana como instrumento para facilitar la comunicación e información entre la Administración Pública y la ciudadanía. La inscripción en el mismo determina el derecho a ser informados de manera detallada y formando parte activa de cualquier proceso participativo de los señalados en el presente Reglamento.
- El **Título IV “Articulación de los procesos participativos”** regula los llamados procesos participativos mediante la definición, inicio, elaboración del proyecto de participación ciudadana y la ejecución de los procesos participativos entendidos estos como el conjunto de actuaciones por las que se articula, documenta,



gestiona y evalúa la participación ciudadana en cada una de las actuaciones concretas en que la Administración Regional así lo decida.

- El **Título V “Instrumentos y medios de participación ciudadana”** establece en su Capítulo I “Tipologías y principios” y Capítulo II “Instrumentos de participación” la articulación, de dicha participación ciudadana, en instrumentos tales como: aportaciones ciudadanas, consultas públicas, foros de participación, iniciativas ciudadanas y procesos de deliberación participativa, todo ello sin perjuicio de otros instrumentos de participación tales como diagnósticos, encuestas y sondeos de opinión, foros de consulta y espacios de debate, paneles ciudadanos o dispositivos de telecomunicaciones móviles. También se prevé la aprobación de un Código de Conducta que determine los principios a los que deberá someterse la participación de los ciudadanos y de los representantes de las Entidades Ciudadanas que intervengan en los instrumentos de participación ciudadana.
- El **Título VI “Participación Ciudadana de los murcianos residentes en el exterior”** establece que la Administración Regional adoptará las medidas necesarias para facilitar dicha participación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que los residente en la CARM y reitera el compromiso de fomentar dicha participación mediante instrumentos telemáticos que singularicen su intervención.
- El **Título VII “Del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana”** crea dicho Consejo Asesor como instrumento de participación de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada en la configuración y desarrollo de las políticas públicas regionales en materia de participación ciudadana y regula su composición y funcionamiento.
- Por último el **Título VIII “Fomento de la participación local”** establece una serie de medidas de fomento de la participación ciudadana en las entidades locales tales como suscripción de convenios de colaboración, sistemas de ayudas y subvenciones, la inclusión en los planes de formación interadministrativa o la creación de un Observatorio de Participación Ciudadana como foro de encuentro entre ambas administraciones.

En cuanto a **su TRAMITACIÓN** conviene señalar, que dado el carácter innovador del Reglamento y precisamente para dar cumplimiento al principio de participación ciudadana se abrió un **proceso participativo** con la finalidad de elaborar el **Reglamento de Participación Ciudadana de la CARM** recogiendo las propuestas y aportaciones de la ciudadanía, contribuyendo con ello a mejorar y enriquecer el presente borrador de Reglamento y dando así cumplimiento a lo prescrito en el Título III de la Ley de Transparencia.

Dicho **PROCESO DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA** se compuso de **varias fases** y actuaciones, en las que la ciudadanía y la sociedad civil tomaron parte:

- **Fase de consulta pública** (activa del 1 al 20 de abril de 2015).
  - Se elaboró y publicó una **encuesta pública en línea**, en la que se recaban las opiniones y sugerencias en relación a distintos aspectos en materia de

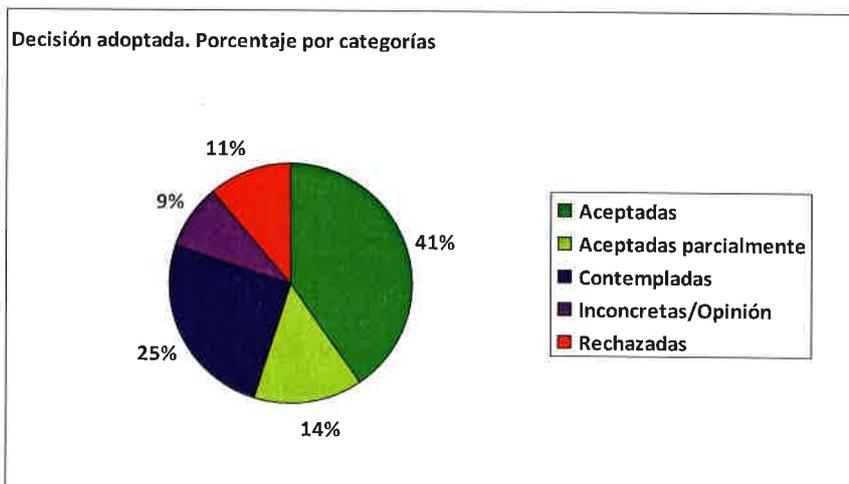
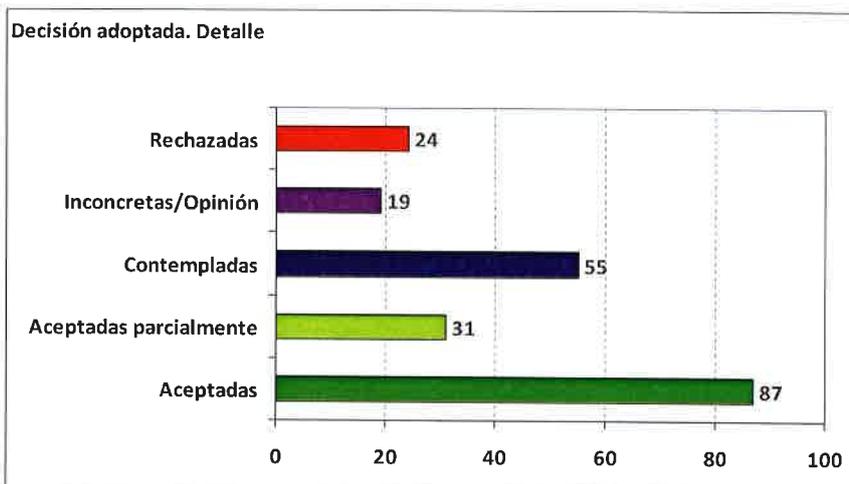


participación ciudadana así como a contenidos específicos sobre el borrador de Reglamento.

- Una vez finalizado el periodo activo de la encuesta, se elaboró un primer "**Informe de Propuestas Ciudadanas**" en el que se recogían los resultados de este cuestionario.
- **Fase de debate** (del 30 de marzo y 13 de mayo de 2015).
  - En el marco de la I Jornada Regional de Participación Ciudadana, celebrada el 30 de marzo de 2015 en Murcia, se organizó un grupo de debate con los asistentes interesados de dicha Jornada, denominado "*Iniciativas y fomento de la participación ciudadana en la CARM. Propuestas*". En este grupo de debate se presentó y analizó el borrador de Reglamento, recabando de los participantes opiniones y propuestas sobre el mismo.
  - Con la finalidad de extender la participación ciudadana en este proceso y ampliar las aportaciones y sugerencias al borrador de Reglamento, se realizó además un encuentro deliberativo complementario, de convocatoria abierta a la ciudadanía y de carácter presencial, el 13 de mayo de 2015, en el Salón de Actos del Museo Arqueológico de Murcia. Con las aportaciones recogidas a través de estos grupos de debate se realizó un *Informe de Propuestas Ciudadanas*.
  - También se celebró una reunión de aportaciones, con fecha 11 de junio de 2015, dirigidos a técnicos y responsables de participación ciudadana de las corporaciones locales.
  - Como resultado de las actividades mencionadas se elaboró y publicó un segundo *Informe de Propuestas Ciudadanas*.
- **Fase de retorno** (30 de Junio 2015).
  - Las propuestas ciudadanas recogidas en las fases anteriores, a través de los correspondientes informes, se sometieron a estudio por Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior finalizando en un "*Informe razonado de decisión*" en el que se indican los motivos y consideraciones de las propuestas aceptadas o rechazadas por el Gobierno Regional.

Con respecto a las **conclusiones del proceso participativo**, a lo largo del mismo, en sus distintas fases e instrumentos, se ha recabado una cantidad considerable de opiniones y propuestas. Ambas categorías de aportaciones ciudadanas se han estudiado y valorado para tener una perspectiva amplia sobre el interés general que suscita la regulación autonómica en materia de participación ciudadana, así como para conocer las demandas concretas que los ciudadanos han manifestado, con la finalidad esencial de poder incorporar en el texto del borrador del RPC aquellos aspectos que lo mejoren y enriquezcan, dando respuesta a las peticiones ciudadanas efectuadas.

A continuación se presenta un resumen gráfico sobre el resultado de la fase de retorno, donde se indican el número y porcentaje de las decisiones adoptadas en relación a las propuestas ciudadanas:



En relación a la fase de consulta, cabe destacar algunos resultados relevantes acerca de la opinión mayoritaria de los participantes sobre determinados aspectos en materia de participación ciudadana así como del propio borrador del RPC, recogidos en el cuestionario en línea.

Se señalan a continuación aquellos aspectos que reúnen específicamente un valor positivo superior al 85%.

- Más del 90% de los participantes considera importante que exista un Reglamento de Participación Ciudadana que articule las condiciones de la participación individual y colectiva de los ciudadanos en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas de la Comunidad. En concreto un 44% lo considera completamente importante y un 47% bastante importante.
- En relación al alcance y eficacia de la participación ciudadana contemplados en el Reglamento, un 91% lo consideraba adecuado o muy adecuado (un 41% lo valoraba como completamente adecuado y un 50% como bastante adecuado).
- De igual modo, que los procesos de participación ciudadana que realice la Administración Regional se planifiquen y publiquen anualmente mediante un "Programa Anual de Participación Ciudadana" se estima completamente adecuado por un 63% y bastante adecuado por un 28%.



- Por último, el medio más adecuado para informar a la ciudadanía sobre los procesos de participación ciudadana es la Plataforma de participación ciudadana (Portal web) señalado por un 87%.

Finalmente, señalar que no han existido opiniones mayoritariamente negativas destacables sobre los contenidos existentes en el borrador del Reglamento, lo que se puede interpretar como que esta iniciativa reguladora de la participación ciudadana cuenta con una valoración positiva entre los participantes del proceso participativo.

En relación a las **propuestas concretas** recogidas en las fases previas (tanto en la fase de consulta como en la fase de debate) hay que significar algunos resultados:

- Destaca la gran cantidad de propuestas ciudadanas que han supuesto una mejora del borrador de texto reglamentario: En todas las cuestiones planteadas se han formulado propuestas concretas y de contenido diverso que se han considerado acertadas por el órgano decisor, suponiendo un amplio número de modificaciones y mejoras sobre el texto inicial, lo que ha determinado como resultado un notable aumento de la calidad del texto normativo proyectado y un indudable enriquecimiento de determinados aspectos contenidos en el mismo.
- En concreto, de las 216 propuestas formuladas, han sido 87 las aceptadas en su totalidad y 31 las aceptadas parcialmente, lo que supone un 55% del total.
- Si al anterior porcentaje le adicionamos las propuestas formuladas por los ciudadanos que ya se encontraban contempladas en su texto (55, un 25% del total), podemos concluir que las propuestas aceptadas o ya contenidas en el borrador de Decreto suponen un 80% del total.
- Al margen de aquellas propuestas que, bien por su falta de concreción, o bien por tratarse estrictamente de opiniones, no han podido ser objeto de toma de decisión en este informe, han sido 24 las **propuestas rechazadas** (un 11,5% del total), cuyo rechazo se debe principalmente a los siguientes **motivos**:
  - Por carecer de competencias la Administración Regional para regular la participación ciudadana en el ámbito local.
  - Por tratarse de aportaciones contrarias a la legislación vigente que este Decreto desarrolla y no puede, por tanto, contravenir (Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, o Ley 9/1984, de 22 de noviembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular, de los Ayuntamientos y Comarcas, por lo que se refiere a las iniciativas ciudadanas).
  - Por exceder del objeto de este Reglamento (inclusión de sanciones para los políticos que incumplan el Decreto o intervención en la iniciativa privada).
  - Por versar sobre extremos que son contrarios a determinadas aspectos contemplados en el texto normativo proyectado que se ha optado por mantener por el órgano decisor (potenciación de las TICs en detrimento de los medios tradicionales de comunicación; temporalidad de los foros de participación; articulación del Consejo Asesor de Participación Ciudadana, etc.).
- Finalmente, en relación con el objeto de las aportaciones admitidas, y, sin ánimo de ser exhaustivos, tales **sugerencias** han supuesto las **mejoras** y **modificaciones en la redacción** del texto que se resaltan a continuación:



- Se introduce el derecho de petición entre los derechos de los ciudadanos relacionados con la participación ciudadana, que se desarrollará en los términos contenidos en la legislación vigente.
- Se introduce un artículo destinado a la participación en la ejecución de las políticas públicas, para dejar claro que la participación ciudadana contenida en el borrador de Decreto no se limita a la elaboración y diseño de las políticas públicas que emprenda la Administración Pública y el Gobierno Regional, sino a todas las fases de las mencionadas políticas.
- En la elaboración del Programa de Participación Ciudadana se introduce un catálogo de materias que se considerarán objeto de participación ciudadana prioritaria (iniciativas legislativas y reglamentarias que afecten a la ciudadanía en general; actuaciones, planes, programas, proyectos o disposiciones de carácter general que tengan una especial relevancia o impacto en la Región de Murcia y, en particular, aquellas que afecten a las siguientes materias: Educación; Sanidad; Política social y servicios sociales; Políticas de empleo; Urbanismo; Medio ambiente; Cultura; Participación ciudadana).
- Se modifica ampliamente el Capítulo destinado a las medidas de fomento de la participación ciudadana para introducir determinadas cuestiones:
  - Concretas medidas de fomento para las entidades ciudadanas (subvenciones, ayudas y convenios).
  - Medidas destinadas a favorecer el derecho de información a la ciudadanía.
  - Difusión de buenas prácticas y un novedoso distintivo de buenas prácticas en materia de participación.
  - Impulso de actuaciones de sensibilización de la participación ciudadana en los centros educativos.
  - Fomento de medidas de sensibilización e información a colectivos específicos.
- En relación con la Plataforma tecnológica de participación ciudadana se introducen nuevos apartados en su redacción con el fin de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal almacenados, y señalar la posibilidad de los usuarios que se registren en ella de anonimizar sus datos personales; Asimismo, se recogen mejoras de gestión y visualización que permitan un mejor acceso y comprensión de la documentación derivada de todos los instrumentos de participación.
- Por lo que al Censo de Participación Ciudadana se refiere, se ha simplificado el proceso de gestión de altas y bajas previsto, incorporando un nuevo apartado para dejar claro que la inscripción en el mismo no supondrá la exclusión de otras personas u otros grupos de la sociedad civil organizada que no estuvieran inscritos en el mencionado Censo, ni impedirá su participación en los instrumentos telemáticos previstos en este Reglamento.
- Sobre la articulación de los procesos participativos se señala que, con carácter general, los procesos participativos se realizarán en la fase inicial del procedimiento, actuación, plan o proyecto que se prevea realizar, y se prevé que las entidades ciudadanas inscritas en el Censo de Participación Ciudadana puedan solicitar al órgano directivo competente la realización de un proceso



participativo en el seno de cualquier procedimiento de decisión cuya tramitación se haya iniciado por la Administración Regional que afecten en el aspecto material a su ámbito de interés.

- En relación ya con los instrumentos de participación, se refuerza la idea de que la iniciativa para realizar las aportaciones ciudadanas provenga de los propios ciudadanos o entidades interesadas o de la Administración Regional, así como el contenido necesario de las primeras. Asimismo, se establece el deber de la Consejería u órgano directivo competente de responder en el plazo máximo de un mes a las propuestas o sugerencias formuladas.
- Por lo que afecta a las consultas ciudadanas se prevé que las mismas puedan realizarse no sólo sobre un texto o borrador ya elaborado, sino incluso con carácter previo a la elaboración de estos proyectos, recabando la opinión y sugerencias de los ciudadanos y entidades interesadas, completando determinados aspectos de su contenido (preguntas abiertas y cerradas en su diseño; aspectos cuantitativos y cualitativos en su explotación).
- En los foros de participación se establece un límite temporal máximo (12 meses) y se concreta el lugar donde se celebrará el sorteo previsto para la elección de sus miembros (en la Plataforma de Participación). Se modifica su composición para prever la presencia de empleados públicos al servicio de la Administración Regional y local, así como entre expertos externos de reconocida competencia. Se refuerza, asimismo, su carácter abierto previendo la posibilidad de sus miembros de proponer la realización de una consulta pública para recabar las opiniones, propuestas y sugerencias de la ciudadanía sobre determinados aspectos que hubieran sido abordados en su seno.
- Se concretan determinados aspectos de las iniciativas ciudadanas, tales como la necesidad de indicar las razones tenidas en cuenta para su rechazo, en su caso, y la necesidad de comunicar a los proponentes la motivación de la decisión adoptada sobre la iniciativa, así como que en la Plataforma tecnológica de Participación Ciudadana dará información detallada del procedimiento y de la documentación derivada de cada una de las iniciativas ciudadanas registradas.
- Se establece el plazo máximo de los procesos deliberativos que no podrá ser superior a seis meses desde el inicio de la fase de debate hasta la finalización de la fase de retorno.
- Se refuerza la paridad de los miembros del Consejo Asesor de Participación Ciudadana propuestos por la Administración y por las entidades ciudadanas, pasando a ser 8 los propuestos por la Administración. Asimismo se modifica su composición permitiendo que sean seleccionados entre empleados públicos tanto al servicio de la Administración Regional como de la Administración local, preferentemente en las materias de participación prioritaria señaladas en el Reglamento, así como entre expertos externos de reconocida competencia en el ámbito de la participación ciudadana.
- En último lugar, se ha introducido un nuevo Título VIII destinado al Fomento de la Participación Local en el que se han incluido las siguientes medidas:
  - La posibilidad de realizar convenios de colaboración con las entidades locales con el fin de potenciar la creación de entidades ciudadanas de ámbito local o impulsar las actividades de las ya existentes y su implicación en actividades de participación.



- El apoyo por parte de la consejería competente en materia de participación ciudadana a las entidades locales en el fomento de la participación ciudadana, así como en la asistencia técnica necesaria para la realización de procesos participativos en el ámbito de aquéllas.
- La puesta a disposición de las entidades locales de los instrumentos y herramientas de participación que se contemplen en la Plataforma Tecnológica de Participación Ciudadana, de forma que esta Plataforma contemple sea un portal de participación regional y no sólo referido a los procesos impulsados desde la Administración Regional.
- El establecimiento, dentro de las disponibilidades presupuestarias, de un sistema de ayudas y subvenciones para promover los derechos individuales y colectivos inherentes a la participación ciudadana.
- La posible articulación, a través de las Concejalías de Participación Ciudadana de los diferentes municipios, de la recepción de propuestas de sus ciudadanos acerca de un tema concreto de competencia de la Administración Regional y hacerlas llegar a la CC.AA.
- El fomento de la formación local en la materia mediante el compromiso de recoger en los planes de formación interadministrativa organizados por el órgano directivo competente en materia de formación de la Comunidad Autónoma de cursos de formación en materia de participación ciudadana a los que puedan acceder empleados públicos al servicio de las corporaciones locales.
- La posibilidad de realizar en el ámbito municipal encuentros deliberativos presenciales en aquellos asuntos que, sometidos a la participación ciudadana prevista en este Reglamento, así se determine en función del número de ciudadanos implicados.
- El fomento de la participación orgánica mediante la creación de grupos o comisiones de trabajo en el seno de Consejo Asesor de Participación Ciudadana con el fin de canalizar determinados extremos de interés del ámbito local, o mediante la creación de un Observatorio de Participación Ciudadana como foro y punto de encuentro entre la Administración Regional y las Corporaciones Locales donde intercambiar experiencias y buenas prácticas, de cara a profundizar en la democracia participativa y a favorecer e incrementar los niveles de participación e integración de la ciudadanía, así como la proximidad de la Administración Pública en el conjunto de la Región.

Pueden consultarse íntegramente los **informes derivados del proceso participativo** seguido en la elaboración de este reglamento de participación (**Informes de propuestas ciudadanas** en la fase de consulta y debate, así como el **Informe Razonado de Decisión**), encontrándose **disponibles** en la siguiente dirección web de la actual Plataforma de Participación Ciudadana: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36443&IDTIPO=11&RASTRO=c2749\\$m51741,50426](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36443&IDTIPO=11&RASTRO=c2749$m51741,50426)

Finalizado dicho proceso participativo, y en lo referente a la **tramitación** de este Decreto, se ha seguido el **PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN de los reglamentos**, el mismo aparece establecido en el artículo **53 de la Ley 6/2004**, de 28 de diciembre,



del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que se halla referido a la elaboración de disposiciones de carácter general emanadas del Consejo de Gobierno.

En cuanto a la **INICIACIÓN** el apartado primero del mencionado artículo establece que, sin perjuicio de otros estudios o informes que se estimen precisos para justificar su necesidad, se llevará a cabo a través de una **propuesta dirigida al Consejero por el órgano directivo de su departamento competente** por razón de la materia, mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, al que se acompañarán la exposición de motivos y una memoria de análisis de impacto normativo que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46. De acuerdo con lo anterior, el texto propuesto **se acompaña** de la presente **memoria de análisis de impacto normativo** y de **propuesta del centro directivo** que ostenta la iniciativa, así como de la exposición de motivos del borrador proyectado.

Con respecto a la **COMPETENCIA para formular esta iniciativa** hay que señalar, en primer lugar, que la propia **Ley 12/2014, de 16 de diciembre**, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 34.1 que corresponde al titular de la **consejería competente en materia de transparencia y participación** el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las **políticas de transparencia y participación ciudadana** que se desarrollen por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en esta ley.

En concreto, **específicamente en materia de participación**, le corresponden al titular de esta Consejería, según su artículo 34.3, las siguientes atribuciones:

- a) *Diseñar, gestionar y evaluar los instrumentos de participación ciudadana previstos en esta ley.*
- b) *Proponer medidas de participación ciudadana a las diferentes consejerías y organismos de la Administración regional, así como impulsar su tramitación y supervisar las actuaciones de implantación de tales medidas.*
- c) *Fomentar una cultura de participación en la sociedad.*
- d) *Cualesquiera otras funciones que se encuentren relacionadas con este ámbito o que le sean atribuidas por la normativa en la materia."*

Por su parte, Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el **Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio**, de reorganización de la Administración Regional atribuye tales competencias a la **Consejería de Presidencia**, al señalar en su artículo 1 que "La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: administración local, relaciones con la Asamblea Regional y las relaciones institucionales; asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; relaciones con la Unión Europea, cooperación al desarrollo y acción exterior; fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías; asociaciones y fomento del asociacionismo; espectáculos públicos y taurinos; **participación ciudadana en la vida pública; transparencia y buen gobierno**; relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; protocolo; el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad



con la legislación electoral vigente; investigaciones y estudios autonómicos; nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; coordinación de policías locales; protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento”.

Lo anterior por lo que hace a la competencia de la Consejería de Presidencia para proceder a esta iniciativa normativa. A su vez, dentro de ésta Consejería, de conformidad con el artículo 7 del **Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia**, corresponden tales competencias a la **Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior**, que *“asume, con carácter transversal, la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al buen gobierno; al fomento de la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, así como el diseño y potenciación de prácticas favorecedoras de la transparencia en la ejecución de las políticas públicas y las relaciones con la sociedad.”*

Finalmente, como órgano directivo de la Consejería de Presidencia de acuerdo con el artículo 2 del Decreto nº 104/2015, de 10 de julio señalado, se adscribe a esta última Dirección con el rango de subdirección general, la **Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia**.

Por lo que se refiere este órgano directivo, el **artículo 36 de la Ley 12/2014**, de 16 de diciembre, establece que es el “órgano administrativo integrado en la consejería competente en materia de transparencia y participación ciudadana, a través del órgano directivo competente en esta materia”. En materia de participación establece el citado artículo que ejercerá las siguientes funciones:

*“b) La gestión de la Plataforma de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*c) La relación de carácter horizontal con los distintos órganos directivos de las consejerías y organismos públicos para el desarrollo y ejecución de las medidas de transparencia y participación.*

*d) La coordinación y el asesoramiento técnico a los órganos referidos en el apartado 2 del artículo siguiente.*

*g) La gestión del Censo de participación ciudadana de la Región de Murcia.*

*i) Cualesquiera otras que se le encomienden.”*

Siguiendo con su **tramitación, y, en particular, con los INFORMES** que deben recabarse conforme al artículo 53 de la Ley 6/2004 mencionada, debemos señalar que:

- A lo largo del proceso de elaboración del proyecto deberá recabarse el **informe jurídico de la Vicesecretaría** de la Consejería proponente, en este caso la de la Consejería de Presidencia.
- Deberán, asimismo, recabarse los **informes, consultas y aprobaciones previas** que tengan carácter preceptivo. En este sentido, el presente Decreto deberá ser informado por los siguientes órganos como paso previo a su entrada en la Comisión de Secretarios Generales e inclusión en el orden del día del consejo de Gobierno correspondiente:



- **Alegaciones de las Consejerías** de la Administración Regional.
- Dictamen del **Consejo Asesor de Cooperación Local**, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local en materia de emisión de informes sobre los anteproyectos de ley y los proyectos de reglamento reguladores de los distintos sectores de la acción pública de la Administración regional que afecten al ámbito de competencias de la Administración local.
- Informe del **Consejo de Transparencia de la Región de Murcia**, de conformidad con lo señalado en el 38.4, letra c) de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, en el que se indica que es función del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia "Informar preceptivamente los proyectos normativos que, en materia de transparencia, desarrollen esta ley o estén relacionados con esta materia.
- Deberá, igualmente, solicitarse **Informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1, letra f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ciñe a los Proyectos de disposiciones generales competencia del Consejo de Gobierno la necesidad de que tal Órgano Directivo dictamine en derecho.
- En la tramitación del presente Proyecto deberá, por último, recabarse **dictamen**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del **Consejo Jurídico de la Región de Murcia**, de este órgano consultivo al tratarse del supuesto establecido en el punto 5 del mencionado artículo, que prevé su consulta con carácter preceptivo cuando se trate de Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo o ejecución de Leyes de la Asamblea Regional, o que constituyan desarrollo legislativo de legislación básica del Estado.

Por lo que se refiere a la realización de algún trámite para que los posibles interesados participen en la elaboración del texto normativo, ya se ha dado cuenta en esta MAIN del proceso participativo llevado a cabo en la elaboración de este Reglamento y de la participación ciudadana tenida en cuenta en el mismo, así como de las principales observaciones o comentarios que se han presentado en este proceso participativo. Como se señaló, pueden consultarse íntegramente los **informes derivados del proceso participativo** seguido en la elaboración de este reglamento (**Informes de propuestas ciudadanas** en la fase de consulta y debate, así como el **Informe Razonado de Decisión**) en la siguiente dirección web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36443&IDTIPO=11&RASTRO=c2749\\$m51741,50426](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36443&IDTIPO=11&RASTRO=c2749$m51741,50426)

Esta es la razón por la que en la tramitación de esta norma **puede prescindirse del TRÁMITE DE AUDIENCIA** al que se refiere el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pues, como se señala en su letra d) consta en esta MAIN el resultado de la consulta y participación ciudadana realizadas en el proceso de elaboración de este reglamento, tanto a organizaciones y asociaciones, como a la ciudadanía en general, y tanto de manera presencial como en la consulta que al respecto se realizó en la web de Participación Ciudadana de la CARM. Como se aprecia se realizaron gran cantidad de aportaciones a su texto de las cuales gran parte fueron incorporadas a su redacción,



incorporando a esta MAIN, asimismo, las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones presentadas por tales sujetos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia “en todo caso, los reglamentos regionales deberán ir acompañados de una **DISPOSICIÓN DEROGATORIA** en la que expresamente se hagan constar los preceptos reglamentarios derogados o modificados por la publicación del nuevo texto. En este sentido, la **ausencia** de esta disposición en el Decreto proyectado obedece a que el mismo no afecta a norma alguna en vigor. De la misma forma no existe necesidad de regular **ningún régimen transitorio** en el contenido de este reglamento.

Por su parte, con respecto a la posible relación existente entre este decreto y el acervo comunitario, debe señalarse que la presente disposición **NO es consecuencia ni transposición de NORMA COMUNITARIA** alguna, no siendo, por tanto, necesario comunicar a las instituciones comunitarias esta nueva regulación.

Con respecto a los **PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE ESTA NORMA**, mediante la misma se crea el **Censo de Participación Ciudadana**, donde los ciudadanos y entidades que deseen inscribirse para hacer efectivo su derecho a la participación podrán hacerlo mediante un procedimiento administrativo a través del cual podrán solicitar darse de alta en el mencionado Censo, modificar sus datos y darse, asimismo, de baja en el mismo. De acuerdo con lo anterior, por la **Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana** se procederá a realizar las actuaciones necesarias para **dar de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios** de la CARM el procedimiento correspondiente al alta, modificación y baja en el Censo de Participación Ciudadana.

#### IV. INFORME DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Con respecto al estudio de las cargas administrativas derivadas de este Decreto, entendidas como aquellas tareas de naturaleza administrativa que los ciudadanos y las entidades ciudadanas, en su caso, deben llevar a cabo para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma debe señalarse que el anteproyecto de Decreto regula en el ámbito regional una **materia totalmente novedosa** como es la participación ciudadana en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas de la CARM.

Por tanto, al tratarse de una normativa ex novo, no puede realizarse en materia de cargas administrativas un análisis comparativo con respecto a la regulación anterior, sino que se trata de **cargas nuevas**.

No obstante lo anterior, el anteproyecto de Decreto tiene un **efecto positivo** por lo que respecta a las cargas administrativas por varias **razones**:

1. **Generalización del uso de medios electrónicos** en todos los procedimientos recogidos en el anteproyecto tales como los procedimientos de inscripción, modificación y baja en el Censo de participación ciudadana de la Región de Murcia, así como en los instrumentos de participación ciudadana como son las aportaciones ciudadanas, los foros de participación ciudadana, las iniciativas ciudadanas y los procesos de deliberación participativa. La utilización de los medios electrónicos en los procedimientos y en los instrumentos de participación



redunda en **efectos positivos que se materializan en la reducción del tiempo y de los recursos** que los ciudadanos deben utilizar para la realización de trámites con la Administración.

2. **Aplicación de medidas de simplificación documental**, como son las siguientes:

- a. La **no exigibilidad a los ciudadanos y entidades de la presentación** en los procedimientos administrativos de **documentación** incluida en el **Catálogo de Simplificación Documental** de la CARM aprobado por Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- b. La **no exigibilidad** de presentar, asimismo, la documentación relativa a aquellas **certificaciones e informes** acreditativos del cumplimiento de **requisitos o inscripciones en un registro** de la Administración Regional
- c. Finalmente, la previsión de la **obtención de oficio** por los empleados de la Administración Regional de dicha documentación a través de la Plataforma de Interoperabilidad, previo consentimiento de los interesados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La eliminación de la exigibilidad de la presentación de dicha documentación tiene el **efecto positivo de reducir la carga administrativa en tiempo y recursos que supone para el ciudadano presentación de documentación.**

Sin perjuicio de lo anterior, mediante esta MAIN se ha procurado realizar un **análisis de las cargas administrativas** del presente anteproyecto de Decreto siguiendo la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis del Impacto Normativo.

Para la identificación de las cargas administrativas así como para su cuantificación económica se ha seguido la metodología recogida en el "**Método Simplificado de Medición**" basado en el Modelo de Costes Estándar.

Dicho método consiste en la aplicación de los siguientes pasos:

- 1.- Identificación de las cargas administrativas
- 2.- Identificación de los mecanismos de reducción de las cargas administrativas
- 3.- Medición del coste de las cargas administrativas y de su reducción.

En las **siguientes tablas** se refleja la aplicación de la anterior metodología para el análisis de las cargas administrativas por cada uno de los procedimientos contenidos en el anteproyecto de Decreto. Al respecto se han identificado no sólo procedimientos administrativos stricto sensu sino cualquier tipo de actividad o circunstancia que, contenida en la norma proyectada, establece algún tipo de carga administrativa de las definidas anteriormente. Así, se ha realizado el **análisis de cargas administrativas en tablas diferencias para los siguientes procedimientos o actuaciones:**

1. Procedimiento de inscripción en el censo de participación ciudadana (modalidad de ciudadanos)
2. Procedimiento de inscripción en el censo de participación ciudadana (modalidad entidades)



3. Procedimiento de modificación de datos de inscripción en el censo de participación ciudadana.
4. Procedimiento de baja voluntaria censo de participación ciudadana.
5. Instrumento de participación: Iniciativas ciudadanas.
6. Designación y nombramiento de vocales del censo de participación ciudadana.

Con carácter previo a mostrar las tablas donde se realiza el análisis de las cargas administrativas de los procedimientos o actuaciones anteriores, debemos realizar las siguientes **explicaciones** de la información contenida en cada una de las tablas:

1. **Identificación de la carga (artículo del anteproyecto de Decreto):** se identifica la carga administrativa conforme a la Tabla I- Tabla de medición del coste directo de las cargas administrativas del Método Simplificado de Medición, así como el artículo del anteproyecto de Decreto donde está establecida la carga administrativa.
2. **Coste de la carga:** cuantificación económica de la carga administrativa conforme a la Tabla I- Tabla de medición del coste directo de las cargas administrativas del Método Simplificado de Medición.
3. **Mecanismo de reducción de cargas aplicado (artículo del anteproyecto de Decreto):** Identificación del mecanismo de reducción de cargas aplicado, así como el artículo del anteproyecto de Decreto que lo recoge.
4. **Coste de la carga tras aplicación del mecanismo de reducción:** cuantificación económica de la carga administrativa conforme a la Tabla I- Tabla de medición del coste directo de las cargas administrativas del Método Simplificado de Medición.
5. **Frecuencia:** Indica cuantas veces debe cumplirse el trámite. Se ha consignado en este parámetro el número de unidades de cada carga administrativa (por ejemplo el número de documentos).
6. **Población:** número de ciudadanos afectados por el procedimiento o que deben cumplir las obligaciones administrativas impuesta por las normas. Una población también puede ser un acontecimiento: por ejemplo, el número de expedientes o solicitudes anuales. En la tabla no se ha sumado este parámetro pues se carece del dato total referido a los destinatarios del procedimiento, habida cuenta que es imposible conocer a priori el número de ciudadanos que solicitarán su inclusión en el Censo de Participación Ciudadana, ni las iniciativas ciudadanas que serán presentadas, en su caso, tras la entrada en vigor de la norma proyectada.
7. **Ahorro para ciudadanos:** Diferencia entre el coste del procedimiento y el coste del procedimiento con aplicación de mecanismos de simplificación y de administración electrónica. Conforme establece la Guía Metodológica de la MAIN, al establecer la norma la tramitación telemática de los procedimientos, se ha consignado el coste del procedimiento presencial y el coste del procedimiento electrónico poniendo de manifiesto el ahorro para el destinatario de la norma que utilice los medios electrónicos.



**1.- Análisis de cargas para el Procedimiento de inscripción en el censo de participación ciudadana (modalidad de ciudadanos)**

Identificación de la carga (artículo del anteproyecto de Decreto)	Coste de la carga	Mecanismo de reducción de cargas aplicado (artículo del anteproyecto de Decreto)	Coste aplicación tras del mecanismo de reducción	Frecuencia	Población*	Ahorro para ciudadanos*
Solicitud de inscripción presencial (art. 17.1)	80€	Solicitud de inscripción telemática (ar.17.2)	5€	1		75€
Presentación convencional de documentos (artículo 17.3)	5€ (por unidad)	Presentación electrónica de documentos (ar.17.2)	4€ (por unidad)	2 documentos		2€
<b>Coste total cargas administrativas</b>	<b>90 €</b> (80€+5€x2 documentos)		<b>13€</b> (5€+4€x2 documentos)			<b>77€</b> (90€-13€)



**2.- Análisis de cargas del Procedimiento de inscripción en el censo de participación ciudadana (modalidad entidades)**

Identificación de la carga (artículo del anteproyecto de Decreto)	Coste de la carga	Mecanismo 1 de reducción de cargas aplicado (artículo del anteproyecto de Decreto)	Mecanismo 2 de reducción de cargas aplicado (artículo del anteproyecto de Decreto)	Coste aplicación mecanismo reducción	tras del de	Frecuencia	Población*	Ahorro para ciudadanos*
Solicitud de inscripción presencial (art. 17.4)	80€	Solicitud de inscripción telemática (ar.17.2)		5€		1		75€
Presentación convencional de documentos (art. 17.4)	5€ (por unidad)	Presentación electrónica de documentos (art.17.2)	Obtención de oficio de documentos (art. 17.5)	4€ (por unidad)		4 documentos (1)		4€ 20-16
<b>Coste total cargas administrativas</b>	<b>100€ (80€+5€x4 documentos)</b>			<b>21€ (5+4€x4documentos)</b>				<b>79€ (100€-21€)</b>

(1) Si bien en el artículo 17.4 se relacionan 5 documentos que deben acompañar a la solicitud, el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones está incluido en el Catálogo de simplificación documental y se obtendrá de oficio. Por ello se computan solo 4 documentos.



**3.- Análisis de cargas administrativas del Procedimiento modificación de datos de inscripción en el censo de participación ciudadana.**

Identificación de la carga (artículo del anteproyecto de Decreto)	Coste de la carga	Mecanismo de reducción de cargas aplicado (artículo del anteproyecto de Decreto)	Coste tras aplicación del mecanismo de reducción	Frecuencia	Población*	Ahorro para ciudadanos*
Comunicación presencial (art. 20)	30€	Comunicación telemática (art.19.3)	2€	1		28
<b>Coste total cargas administrativas</b>	30 €		2€			28€ (30-2)



**4.- Análisis de cargas administrativas del Procedimiento baja voluntaria censo de participación ciudadana**

Identificación de la carga (artículo del anteproyecto de Decreto)	Coste de la carga	Mecanismo de reducción de cargas aplicado (artículo del anteproyecto de Decreto)	Coste aplicación del mecanismo de reducción	Frecuencia	Población*	Ahorro para ciudadanos*
Solicitud presencial (art. 21.1)	80€	Solicitud telemática (art.19.3)	5€	1		75€
Presentación convencional de documentos (art.21.2)	5€	Presentación electrónica de documentos (art.19.3)	4€	1		1€
<b>Coste total cargas administrativas</b>	<b>85 €</b>		<b>9€</b>			<b>76€ (85-9)</b>



**5.- Análisis de cargas administrativas del Instrumento de participación: Iniciativas ciudadanas.**

Identificación de la carga (artículo del anteproyecto de Decreto)	Coste de la carga	Mecanismo de reducción de cargas aplicado (artículo del anteproyecto de Decreto)	Coste de aplicación del mecanismo de reducción	Frecuencia	Población*	Ahorro para ciudadanos*
Solicitud presencial (art. 34.1)	80€			1		
Presentación convencional de documentos (art.34.1)	5€			3 documentos (art. 5 Ley 9/1984)		
<b>Coste total cargas administrativas</b>	<b>95 € 80+5x3 documentos)</b>					



**6.- Análisis de cargas administrativas correspondientes a la Designación y nombramiento de vocales del censo de participación ciudadana**

Identificación de la carga (artículo del anteproyecto de Decreto)	Coste de la carga	Mecanismo de reducción de cargas aplicado (artículo del anteproyecto de Decreto)	Coste tras aplicación del mecanismo de reducción	Frecuencia	Población*	Ahorro para ciudadanos*
Comunicación presencial (art. 40)	30€			1		
<b>Coste total cargas administrativas</b>	<b>30 €</b>					



## V. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y ECONÓMICO.

Señala el artículo 46 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo incluirá *“un informe de impacto presupuestario que evalúe la repercusión de la futura disposición en los recursos personales y materiales y en los presupuestos de la Administración”*.

Por lo que se refiere al impacto presupuestario de esta norma hemos de señalar que hay **dos aspectos a contemplar relacionados con el gasto**:

- Por un lado, por lo que se refiere a la puesta en marcha de la nueva **PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CARM** a la que se refiere este reglamento, se trata de una la creación de una plataforma online que canalice eficazmente las relaciones con la ciudadanía en este ámbito de actuación y que contribuya asimismo a su desarrollo y potenciación.

La plataforma web dará soporte principalmente a procesos de participación ciudadana interactivos, en los que la ciudadanía podrá realizar aportaciones y sugerencias a determinadas iniciativas propuestas por centros directivos de la CARM, apoyados por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

Además, a través de la plataforma web se difundirán todas las actividades generadas por estos procesos participativos, mediante la gestión de diferentes tipos de documentación multimedia (escritos, videos, audio, etc.).

Por último, debe contemplar distintas secciones y apartados complementarios a los procesos participativos, pero relacionados con esta materia. Así, se prevé que la Plataforma contemple la siguiente **estructura**:

1. Procesos de deliberación participativa: En esta sección se difunde cualquier iniciativa de la CARM (Plan, normativa, estrategia, etc.) y se somete a un proceso abierto, virtual y presencial, a las aportaciones de ciudadanos y colectivos. En este sentido el sitio web debe servir también de “relato” permanente de los procesos y depósito de la documentación derivada, mediante la publicación de distintos contenidos multimedia.
2. Consultas públicas. Espacio para que la administración sondee de una forma sencilla la opinión ciudadana sobre iniciativas del gobierno. La consulta se entiende esencialmente como “Encuesta online”.
3. Aportaciones ciudadanas: Es una sección para que el ciudadano pueda realizar de forma pública, a iniciativa propia, propuestas, sugerencias, opiniones, etc., sobre temas variados a la administración regional, y compartirlas con otros ciudadanos, recabar adhesiones y recibir respuestas por parte de la administración. El modelo de referencia usado es el de Irekia en El País Vasco, o el espacio de participación ciudadana de Castilla y León.
4. Foros de participación ciudadana: En este caso se entiende por “Foro” un grupo de personas designadas por la Administración regional a las que se les consulta sobre alguna iniciativa del Gobierno, no es por lo tanto un “foro de discusión” al uso en Internet.



5. Iniciativas ciudadanas: Espacio dedicado a las iniciativas reglamentarias propuestas y asumidas por la ciudadanía. En ella se detallará los procedimientos y se informará sobre iniciativas concretas.
  6. Actualidad y agenda: Anuncios sobre temas de actualidad y noticias en materia de participación ciudadana, de ámbito local, regional, estatal y europeo.
  7. Corporaciones Locales: Espacio dedicado a publicar información y documentación sobre participación ciudadana generada por los distintos ayuntamientos, tales como reglamentos, normativa, actividades, servicios y concejalías, etc.
  8. Asociaciones: Este apartado recogerá información sobre el Registro de Asociaciones de la CARM.
  9. Canal Participantex: Apartado dedicado a la participación de los murcianos en el exterior.
  10. Documentación: En este apartado se incluirá toda la documentación generada en los procesos participativos, así como legislación y otros documentos de interés.
- Por otro, la puesta en marcha de los procedimientos administrativos derivados del Reglamento (particularmente lo relativo al Censo de Participación Ciudadana de la CARM), así como la llevanza de la Plataforma de Participación Ciudadana implicará **NECESIDADES DE PERSONAL**.

Al respecto, como se señaló, las competencias en materia de participación ciudadana corresponden a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM. Este órgano directivo para el ejercicio de sus competencias en esta materia sólo dispone de un funcionario del subgrupo C1, opción Animador Sociocultural ocupando un puesto de Jefe de Negociado.

Las **funciones** de esta Oficina en materia de **participación ciudadana** pueden resumirse en las siguientes:

- Gestión de los instrumentos de participación ciudadana.
- Seguimiento y gestión de los Presupuestos Participativos.
- Tramitación y seguimiento de los Convenios de Participación Ciudadana que se derivan de su título VIII.
- Fomento de la participación a nivel local a través de la Red de Municipios creada al efecto por la Administración Regional mediante los citados Convenios de Colaboración.
- Seguimiento, desarrollo y puesta en marcha de la Plataforma Informática de Participación Ciudadana de la CARM.
- Puesta en marcha y tramitación del procedimiento administrativo relativo al Censo de Participación Ciudadana.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario para la puesta en marcha de la nueva normativa **contar con efectivos adicionales** de recursos humanos, debiendo realizarse las actuaciones conducentes a la puesta a disposición del órgano directivo señalado de personal procedente de otras unidades, o bien a



llevar a cabo las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que procedan.

Se trataría, en todo caso, de puestos funcionariales de concurso de méritos. En concreto, el perfil necesario para el desempeño de tales funciones es un perfil Administrativo y otro de Documentalista. En concreto se precisa de los siguientes puestos de trabajo:

- **1 puesto base de documentalista**, subgrupo A2; Cuerpo Superior Facultativo, Opción Documentación; nivel de complemento de destino 20; Jornada Ordinaria; Forma de provisión Concurso de Méritos; Retribuciones anuales: 26.473,50 €.
- **1 puesto base de administrativo**, subgrupo C1, Cuerpo Administrativo; nivel de complemento de destino 16; Forma de provisión Concurso de Méritos; Jornada Ordinaria; Retribuciones anuales: 20.552,78 €.
- El **coste total previsto** de ambos puestos de trabajo es, por tanto, de **47.026,28€**. Al respecto, las **retribuciones** de ambos puestos de trabajo han sido **extraídas** del **Portal de Transparencia** (<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/rpt-carm>) tomando como referencia las retribuciones brutas anuales de puestos de idéntica naturaleza existentes en la actual Relación de Puestos de Trabajo publicada en el citado Portal de Transparencia.

Con respecto a la **financiación** del coste de tales puestos de trabajo, Si, en su caso, estas carencias de personal se nutriesen de nuevos efectivos como consecuencia de modificaciones de la RPT, y no mediante **reasignación de efectivos** dentro de la misma Consejería, tales modificaciones podrían ser financiadas con las **economías de Capítulo 1** que se produzcan a lo largo del ejercicio como consecuencia de **jubilaciones** de personal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la necesaria **aprobación de la estructura orgánica**, actualmente inexistente, de la **Oficina de Transparencia** y Participación Ciudadana y de las unidades administrativas que, en su caso, se decida articular en la misma.

El **resto de actividades y actuaciones** previstas en este Reglamento **no tienen impacto presupuestario** y pueden ser atendidas con el Presupuesto corriente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe señalar, asimismo, **efectos positivos sobre** la vertiente del **gasto** derivados de la entrada en vigor de la norma proyectada, Así, el impacto presupuestario derivado del presente anteproyecto se justifica ante la **extensión del uso de medios electrónicos** para articular la participación ciudadana. Así aunque la creación de una Plataforma electrónica de participación haya significado un incremento del gasto público en concepto de tecnologías de la información y las comunicaciones en los presupuestos (gasto ya realizado, como acabamos de señalar), este posible incremento puede verse minorado por los beneficios y ahorros que supone articular una participación ciudadana por medios electrónicos.

El eventual gasto está plenamente justificado con la necesidad que tienen las Administraciones Públicas de articular medidas de gobierno abierto como es permitir y canalizar los instrumentos de participación ciudadana, consiguiendo así mayores cotas de legitimidad a las decisiones públicas.



De acuerdo con lo anterior, puede señalarse que, **de la Plataforma tecnológica** de participación ciudadana **se derivarán ahorros** para la ciudadanía y la Administración derivados de:

- **La reducción de los envíos postales y la sustitución del soporte papel por soportes electrónicos:** Ahorro derivado del coste de papel de cada envío, siendo difícil cuantificar el mismo atendiendo al peso del paquete enviado relacionado con el número y formato de las hojas (DINA4, 4,98g.) o al coste postal según tarifas postales para cartas certificadas con acuse de recibo, derivado de estas medidas de incentivación de la administración electrónica pues se desconocen los usuarios potenciales de la plataforma, así como los ciudadanos que harán uso del censo de participación.
- **La supresión de compulsas de documentos originales** previstas en el Decreto en relación con el Censo de Participación: Valgan las mismas consideraciones sobre la dificultad de calcular el coste invertido, así como el coste/persona o el coste de material (sello y tinta).
- **La supresión de la obligación de presentar documentación ya aportada** por los ciudadanos a la Administración Regional en los procedimientos administrativos previstos en el decreto (censo de participación ciudadana), ya que su obtención de oficio por los empleados públicos supone un coste 0 para los ciudadanos.
- **La tramitación electrónica** de los procedimientos: De la misma forma se derivarán ahorros para los ciudadanos, difíciles de computar atendiendo a las circunstancias anteriores, derivados de la tramitación en papel (ver tabla sobre análisis del punto 4) Una solicitud electrónica son 5€ y en papel 80€, ahorro de 75 €.

Finalmente, por lo que se refiere al **IMPACTO ECONÓMICO** que evalúe los costes y los beneficios que la aprobación de la futura disposición implicará para sus destinatarios y para la realidad social y económica al que se refiere el artículo 46 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia hay que señalar con carácter general **no se derivan impactos para el ámbito económico** derivados de este Decreto. Así:

- No procede realizar consideraciones en esta MAIN sobre el cumplimiento de los requisitos de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, pues la misma no tiene influencia alguna sobre el acceso o ejercicio de actividades económicas.
- De la misma forma tampoco tiene efecto alguno sobre precios de productos o servicios ni sobre la productividad de los trabajadores y empresas o el empleo.
- El Decreto que se proyecta tampoco tiene efectos sobre la innovación o los consumidores, más allá de que la potenciación de la participación ciudadana en la decisión de los poderes públicos, pudiera, en su caso, generar un efecto positivo sobre estos últimos como consecuencia de la tramitación participativa de alguna norma o plan que pudiera afectar a este colectivo.
- No se derivan efectos de esta norma relacionados con la economía de otros Estados, las PYMES o la competencia en el mercado.



## VI.- INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO Y OTROS IMPACTOS.

Establece el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que la memoria de análisis de impacto normativo, incluirá en un único documento:

*“f) Un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.*

*g) Cualquier otro extremo que pudiera ser relevante a criterio del órgano proponente, prestando especial atención a los impactos de carácter social y medioambiental y al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.”*

Por lo que se refiere al **impacto por razón de género** de la norma proyectada debemos señalar, en primer lugar, que **no existen diferencias relevantes entre mujeres y hombres**, en relación con el disfrute o ejercicio de derechos y el acceso a los recursos e instrumentos de participación regulados en este reglamento.

De la misma forma **no existen limitaciones** distintas para participar de la propuesta normativa que se realiza, sino más bien al contrario, pues la propia **norma contempla medidas para incentivar la igualdad** de género con el fin de procurar una relación más equitativa entre ambos sexos.

De acuerdo con lo anterior, los objetivos de igualdad de oportunidades se encuentran contemplados en el proyecto normativo objeto de tramitación.

Con respecto a la contribución al desarrollo del objetivo de igualdad de género de la presente norma pueden señalarse las siguientes medidas:

1. En el Título V, dedicado a la regulación de los instrumentos de participación se introducen dos medidas en este sentido:

- a. Por lo que se refiere al **Código de conducta en la participación ciudadana** previsto en el artículo 29, en el mismo se prevé expresamente que *“En todo caso, los participantes en estos instrumentos deberán hacerlo con sujeción y observancia a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y al resto del ordenamiento jurídico, respetando la igualdad entre mujeres y hombres, y los valores democráticos y participativos, debiendo su conducta ser respetuosa con los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o creencias, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”*

De acuerdo con esta medida, la participación de los ciudadanos y de los representantes de las entidades ciudadanas que se realice en los instrumentos de participación ciudadana previstos en el Reglamento, así como en la Plataforma de Participación Ciudadana estará guiada por el pleno respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, evitando cualquier discriminación por razón de sexo, género u orientación sexual.



- b. De la misma forma, en el Título señalado se contempla un **artículo específicamente destinado a garantizar la presencia equilibrada** entre mujeres y hombres, con la siguiente redacción:

**“Artículo 30. Presencia equilibrada de mujeres y hombres.**

*1. Los instrumentos de participación ciudadana que requieran la asistencia o participación presencial previstos en este decreto, procurarán una representación equilibrada de hombres y mujeres, entendida como que ningún sexo debe tener una representación inferior al cuarenta por ciento ni superior al sesenta por ciento.*

*2. Las entidades ciudadanas presentarán en cada proceso participativo que se articule mediante los foros a los que se refiere el artículo 33 en el que participen, una candidatura compuesta por una mujer y un hombre. A la vista del resultado de la votación, el organismo impulsor del instrumento, de conformidad con las entidades elegidas, designará de entre las dos personas propuestas la que representará a la entidad de forma que se cumpla con la representación equilibrada de hombres y mujeres indicada en el apartado anterior.”*

De acuerdo con este artículo deberá garantizarse la presencia equilibrada de ambos sexos en los instrumentos de participación presenciales, previéndose expresamente en relación con los foros de participación que las entidades ciudadanas que deseen estar presentes deberán presentar en candidaturas paritarias a fin de garantizar en su composición final la presencia equilibrada de ambos sexos.

2. Finalmente, con el ánimo de garantizar un **uso no sexista del lenguaje**, se ha añadido en el texto del decreto proyectado una disposición adicional única con el siguiente tenor:

**“Disposición adicional única. Referencias genéricas.**

*Las referencias contenidas en este decreto al masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.”*

Finalmente, en relación con **otros impactos** previstos por esta norma, cabe señalar, entre los impactos **de carácter social** previstos en la aplicación de esta norma, los impactos **beneficiosos ligados a la participación** de la ciudadanía en los asuntos públicos y al **fomento del gobierno abierto**, en su vertiente de gobierno participativo, a los que, reiteradamente, nos hemos referido en diversos puntos de esta Memoria, no procediendo, por tanto, su reiteración en este apartado.

En Murcia, a 14 de julio de 2015

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CARM



José David Hernández González.